

ESCRITURA NUMERO: 2212

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BLOQUE GERENCIAL BLOGER S.A.....

(CAPITAL AUTORIZADO:US\$1,600.00.....)

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.....)



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del

7 Ecuador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil, ante mí

8 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Trigésimo Quinto,**

9 del Cantón Guayaquil comparecen: a) El señor **ATILANO NOGALES**

10 **LABORDE,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil

11 soltero, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus

12 propios y personales derechos; y, b) La señorita **INGRID VIVIANA**

13 **CHEING FALCONES,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

14 civil soltera, de profesión licenciada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,

15 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de

16 edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, por

17 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se

18 agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta

19 Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su

20 otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

21 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

22 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las

23 cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan y suscriben este

24 contrato y manifiestan libre y voluntariamente su intención de constituir

25 Sociedad Anónima que se denomina BLOQUE GERENCIAL BLOGER

26 los señores: ABOGADO ATILANO NOGALES LABORDE; y, la

27 LICENCIADA INGRID CHEING FALCONES ambos por sus propios derechos,

28 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-



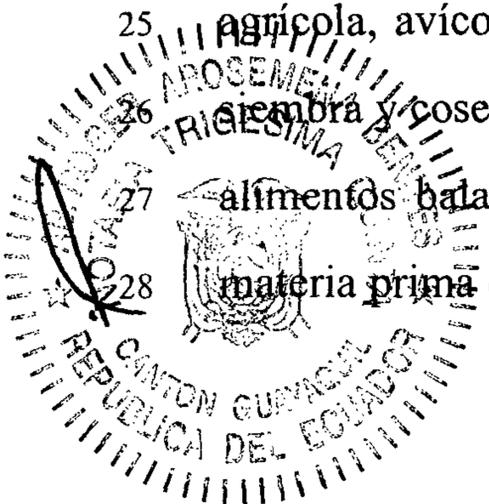
1 **SEGUNDA:** La compañía BLOQUE GERENCIAL BLOGER S.A. se regirá por
2 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
3 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
4 insertan a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
5 **ANOMIMA DENOMINADA BLOQUE GERENCIAL BLOGER**
6 **S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**
7 **DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-** Se constituye en esta
8 ciudad de Guayaquil la Compañía BLOQUE GERENCIAL BLOGER S.A., la
9 misma que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, sus reglamentos
10 existentes y los que se expidieren en el futuro y por los presentes Estatutos.
11 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)
12 La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
13 elaboración, intermediación, edición de los libros y publicaciones en general.
14 b) La actividad de educación en todos sus niveles. c) La promoción de eventos en
15 general conexos con actividades culturales y de promoción social en todos sus
16 niveles. d) La importación, exportación y más actividades conexas con productos
17 farmacéuticos y afines. e) La importación y exportación de repuestos partes y
18 piezas de aviones, automotores. maquinaria pesada y equipos camineros. f) La
19 construcción y reparación de contenedores en general. g) La Construcción y
20 reparación de plantas eléctricas así como a intervenir y suscribir contratos de
21 concesión relativos a la prestación de servicios eléctricos y de sistemas de
22 generación eléctrica. h) Distribución, importación, exportación de cables conductores
23 de electricidad así como para la construcción de turbinas, y motores de
24 combustión interna. i) Actividades relativas a la organización de eventos infantiles,
25 juguetería y actividades conexas. j) Importación y exportación de vehículos
26 nuevos y usados así como sus repuestos y lubricantes. k) Alquiler de toda clase
27 de vehículos, por aire, mar, o tierra, así como el de mantenimiento, abastecimientos y
28 reparación, mecánica, hidráulica y/o eléctrica de pintada y restauración de los



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 mismos; l) La importación exportación, venta y distribución de toda clase de
2 productos químicos; plásticos, combustibles como gasolina, gas, diesel, Kérex
3 y más conexos; m) Reparación, importación, exportación de máquinas
4 fotocopiadoras, computadores, antenas satelitales; servicios conexos; así como
5 tintas y accesorios para las mismas; n) Confección, importación y exportación
6 de ropa, prendas de vestir nuevas y usada, tejido, hilados y calzado y las materias
7 primas que lo componen; ñ) Importación y comercialización de maquinaria, sus
8 repuestos y materia prima conexa; o) Representación, compra, venta y
9 comercialización de accesorios y partes de instrumental quirúrgico y conexos; p)
10 Compra venta y comercialización de aparatos eléctricos, artículos de construcción,
11 ferretería, artesanía, cordelería, deporte atletismo, papelería y librería, equipos de
12 seguridad, de laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus
13 modalidades procesadas y más actividades correlativas; q) Prestación de servicios
14 de carga y descarga; r) Elaboración, compra, venta y comercialización de joyas y
15 artículos de bisutería en la rama de joyería; s) Elaboración compra, venta y
16 comercialización de bebidas alcohólicas y líquidos gaseosos, agua de mesa,
17 purificación, filtración ozonificación, envasados, para el consumo humano; t)
18 Elaboración representación y comercialización de productos veterinarios, y para
19 el consumo humano; u) Elaboración y comercialización de pinturas, barnices, y
20 lacas, productos de hierro y acero, de papel y de carbón, suministros de oficina;
21 elaboración y comercialización de productos de perfumería, caramelos y confites
22 en general; productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
23 accesorios; v) Prestación de servicios de mensajería, entrega de correspondencia
24 y servicios de correo; w) Elaboración y comercialización de productos de origen
25 agrícola, avícola, piscícola, de floricultura y pecuario, así como su producción;
26 siembra y cosecha, aplicable a cada caso; x) La fabricación y comercialización de
27 alimentos balanceados para animales en general, importación y exportación de
28 materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; y) La prestación



1 de servicios de transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros;
2 fletamento y operación de buques, así como su agenciamiento y representación; z)
3 La importación, distribución comercialización, compra y venta de motores,
4 vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. **a.Uno)**
5 Agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o
6 Industriales Nacionales y/o Extranjeras; **b.Uno)** Podrá participar en privatización
7 de empresas en general que tengan que ver con la industria, el comercio, el
8 transporte las comunicaciones, correo y más empresas privadas o públicas y la
9 prestación de servicios o concesiones Portuarias; **c.Uno)** La prestación de servicios de
10 salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimo y
11 fluvial y turístico; así mismo a la prestación, de servicios portuarios tales como:
12 arrendamientos de cabezales. montacargas, estrobas, avituallamiento de los buques,
13 transportes de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles tripulación
14 documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y
15 gastos de escalla en los puertos ecuatorianos y aduaneros; **d.Uno)** La industria de
16 la construcción de viviendas unifamiliares o multifamiliares, edificios, centros
17 comerciales, residenciales, condominios e industriales; **e.Uno)** Diseño, construcción,
18 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras de ingeniería en
19 todas sus modalidades; proyectos, ejecución y fiscalización de decoraciones
20 interiores y exteriores; **f.Uno)** La manufactura, industrialización, representación y
21 comercialización de modulares de todo tipo; **g.Uno)** La implementación de obras,
22 en sus diferentes fases, de proyección, prospección, ejecución o fiscalización para
23 la actividad de construcción, tales como carreteras, sistemas eléctricos, de carácter
24 portuario y más conexos; **h.Uno)** El arrendamiento de maquinaria; **i.Uno)** Los
25 servicios de señalización y rotulación de calles; y a través de avisos por el
26 sistema de vallas en las ciudades, cantones, provincias y a nivel nacional; así
27 como en carreteras y caminos; **j.Uno)** Prestación de servicios de personas o
28 mercaderías, en forma directa o a través de subcontratos con terceros; **k.Uno)** La



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 producción de larvas de camarón de vida acuática. Podrá a tales efectos instalar
2 laboratorios y actividades conexas con tal objeto; **l.Uno)** La actividad pesquera, en
3 las fases de captura, extracción, producción y procesamiento y comercialización
4 interna y externa de especies bioacuáticas; **m.Uno)** La compra, venta, arrendamiento
5 unitario o en asociación, de barcos pesqueros, piscinas para producción cautiverio así
6 como la implementación de plantas industriales para enlatado, envasamiento o
7 cualquier otra forma de empacado para la comercialización de los productos del
8 mar, o la piscina; **n.Uno)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, interme-
9 diación, agenciamiento, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes
10 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria así como la piscícola,
11 cuando aplicable; **ñ.Uno)** Importar y exportar productos de o para la agricultura,
12 ganadería, piscicultura, así como la maquinaria para los mismos; **o.Uno)** Labores
13 de vigilancia e inspección y verificación de productos de importación productos
14 de exportación y de origen ecuatoriano o extranjero para garantizar su legítima
15 procedencia, en cuanto a cantidad, calidad, precio y más conexos, emitiendo bajo
16 su responsabilidad y buen nombre, los informes y certificaciones correspondientes;
17 **p.Uno)** La exportación e importación de productos al granel tales como azúcar,
18 banano, flores, maíz, trigo, sorgo, papel, bobina de papel, lenteja y más productos
19 para la industria y el comercio; **q.Uno)** Actividades directas o mediante terceros
20 para la dirección científica, y administrativa de los respectivos establecimientos
21 que se relacionan directa o indirectamente con las investigaciones científicas para
22 la cura bioenergética y más alternativas o tradicionales y la implementación de
23 clínicas, sanatorios y centros de reposo para hombres mujeres y seres humanos
24 en general; **r.Uno)** Importación y exportación de artículos de laboratorio, y
25 odontológico, para la medicina; **s.Uno)** Asesoría en los campos jurídicos de
26 encuestadores económicos, inmobiliario y financiero, así como investigaciones
27 de mercadeo; **t.Uno)** Prestar servicios de publicidad y agenciamiento de esta
28 actividad, pública o privada, a través de uno o varios de los medios de comunicación



1 hablada o escrita; **u.Uno)** Elaboración de estudios contables-financieros e
2 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
3 electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad y
4 auditorias externas; **v.Uno)** La selección, estudio evaluación y prestación de
5 servicios de personal; **w.Uno)** Servicios de limpieza y recolección de basura
6 como su procesamiento; **x.Uno)** Importación, exportación y su comercialización
7 de grupos de sistemas electrónicos e informáticos; equipo, materiales, repuestos,
8 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones;
9 servicios de computación y procesamiento de datos; diseño de programas y
10 mercadeo de toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; **y.Uno)**
11 La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
12 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **z.Uno)** Compra,
13 venta, cesión de acciones de compañías anónimas y de participaciones en
14 compañías limitadas, nacionales o extranjeras en el Ecuador o en el exterior;
15 **a.Dos)** Turismo en todas sus modalidades tanto nacional como internacional,
16 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
17 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales,
18 parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha
19 venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas,
20 orquídeas, etcétera (floricultura). Importación, exportación mantenimiento y
21 comercialización de grupos y sistemas para la actividad petrolera, equipos,
22 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento
23 de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de
24 proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros
25 en el área de segmentación, prospección, control geológico, explotación, perforación,
26 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
27 transporte, construcción, mantenimiento de caminos, y más conexos. **b.Dos)** La
28 prospección, exploración, adquisición, de toda clase de minas; Fundición,

1 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de
2 riego, materiales y equipos de sistemas agrícolas, pecuarios, piscícolas y sus
3 implementos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

5 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de esta sociedad es de
6 **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción
7 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El

8 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
9 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

10 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

11 **ARTICULO.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía
12 es de **MIL SEISCIENTOS Dólares** de Estados Unidos de América. El Capital
13 Suscrito es de **OCHOCIENTOS Dólares** de Estados Unidos de América dividido
14 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital
15 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

16 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al
17 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la
18 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Sí una acción o certificado provisional se

19 extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía podrá anular el título, previa
20 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
22 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
23 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.

24 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
25 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a

26 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencias
27 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

28 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
2 de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
3 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
4 tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
5 **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
6 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
7 **ARTICULO DUODECIMO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo
8 a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
9 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
10 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
11 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
12 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
13 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
14 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
15 presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
16 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
17 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
19 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
20 General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
22 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
23 lugar, día hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
24 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en



1 una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
2 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
3 pagado De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
4 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que
5 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
6 que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
7 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
8 mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
9 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
10 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
11 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
12 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
13 los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
14 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
15 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
16 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-
17 hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
18 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
19 en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
20 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
21 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que
22 la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
23 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
25 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
26 acta, en resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
27 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
28 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 serán firmadas por el Presidente y el Gerente -General Secretario o por quienes
2 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
3 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
4 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. si se hallare presente la
5 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
6 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
7 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
8 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
9 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
10 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
11 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la
12 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
13 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
14 podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
15 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
16 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de
17 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estas particulares en la
18 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son tribuciones
19 de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
20 General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
21 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno
22 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. c) Aprobar los estados
23 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
24 forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
25 vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el
26 aumento o disminución del capital social de la Compañía. f) Autorizar la transferencia,
27 enajenación y gravamen, cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del



1 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
2 con la ley. **h)** Elegir al liquidador de la sociedad. **i)** Conocer de los asuntos
3 que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
4 **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
5 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
6 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **b)** Administrar con
8 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
9 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos
10 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el
11 Presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su
12 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
13 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de
14 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
15 Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley;
16 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
17 General, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
18 **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
19 **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
20 por una buena marcha de sus dependencias. **i)** Las demás atribuciones que le
21 confieren los estatutos; y, **j)** suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
22 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
23 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
24 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
26 atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y
27 **b)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
28 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no

08



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 22764
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

BLOQUE GERENCIAL BLOGER S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	5.00	15/01/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.89	200.84

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Banco o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.



p. Banco del Pacífico
BANCO DEL PACÍFICO
Carlos Luis Vaca Ojeda
Firma Autorizada
Carlos Luis Vaca Ojeda

03/10/99

CIUDADANIA 090053329-0
VOCALES LABORDE ATILANO
12 ABRIL 1945
MOTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
001- 0102 00178
MOTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ 1945

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
SUPERIOR ABOGADO
ATILANO NOGALES
MARIA LABARRE
GUAYAQUIL 03/10/2000
03/10/2012

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GUA... - MAYO - 1998

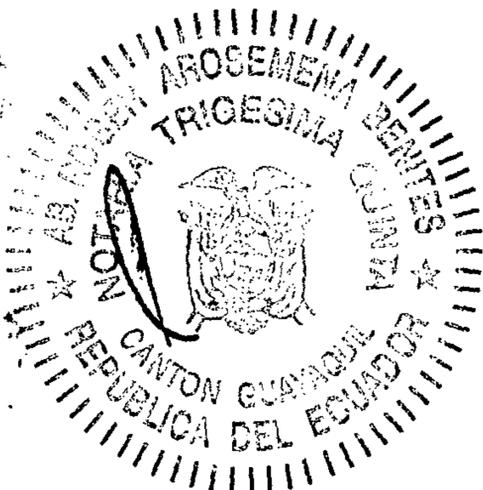
0482-220 090053329-0
NOGALES LABORDE ATILANO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI

[Handwritten signature]

TSE

DOY FE QUE ES FIEL
COM... DEL...
Guayaquil 14 DIC. 2000

AD. ROGER AROSEMENA
Canton Guayaquil



1

CIUDADANIA 091712175-8
 CHEING FALCONES INGRID VIVIANA
 NOVEMBRE 1.975
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CON
 08 156 0490
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CONCEPCION/ 76

Rece



ECUATORIANA ***** V4444V4444
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ABRAHAM CHEING FLORES
 CRUZ FATIMA FALCONES
 GUAYAQUIL 9/11/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Rece 1791340

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de Mayo del 2000

TEE

0193-238 091712175-8
 CHEING FALCONES INGRID VIVIANA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI

Rece

DOY FE QUE ES FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL
 Guayaquil, 14 de DIC. 2000

Rece

AB. ROGER AROSEMENA B.
 Notario Trigésimo Quinto
 Canton Guayaquil

7

1 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
2 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
3 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

4 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
5 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

6 **CUARTO.- DISOLUCION: ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se
7 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
8 entregará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

9 **CAPITULO QUINTO.- UNO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

10 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
11 siguiente: el señor ABOGADO ATILANO NOGALES LABORDE ha suscrito
12 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado
13 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, la LICENCIADA

14 INGRID CHEING FALCONES, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
15 normativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
16 de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración

17 de Capital otorgado por el BANCO DEL PACIFICO.- Los Accionistas pagarán
18 el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
19 suscrito en el plazo de dos años. Los pagarán en numerario.- **DOS.-** Queda

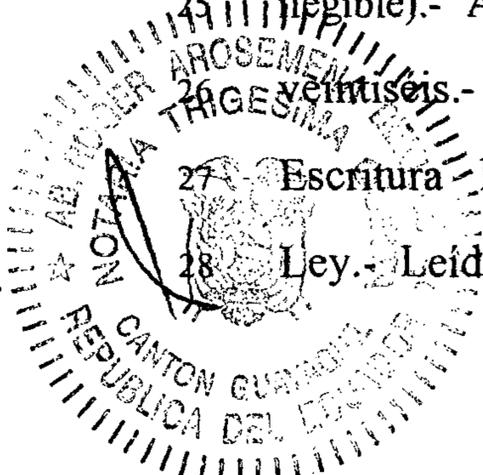
20 expresamente autorizado el Abogado ATILANO NOGALES LABORDE para
21 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
22 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro

23 Unico de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta
24 de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacifico.- (firma

25 ilegible).- Abogado Atilano Nogales Laborde.- Registro número mil cuatrocientos
26 veintiseis.- Guayaquil.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** que queda elevada a

27 Escritura Pública.- Queda agregado a este registro todos los documentos de

28 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta



1 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se
2 afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo
3 lo cual doy fe.-

4
5

6 AB. ATILANO NOGALES LABORDE

7

C.C. 090053329-0

8

C.V. 0482-220

9

10

11 LCDA. INGRID VIVIANA CHEING FALCONES

12

C.C. 091712175-8

13

C.V. 0193-236

14

EL NOTARIO

15

16

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

17

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **QUINTA**
18 **COPIA CERTIFICADA**, en nueve fojas útiles, que sello, rubrico y
19 firmo en Guayaquil, a los diecinueve días del mes de diciembre del
20 año dos mil.-

21

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

22

23

24

25



26

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
27 de la Resolución número 01-G-IJ-0000639 dictada por el
28 Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Otton Morán

Ramírez, el treinta y uno de enero del año dos mil uno, tomo nota al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BLOQUE GERENCIAL BLOGER S.A., otorgada ante mí, el dieciocho de diciembre del año dos mil, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, hoy uno de febrero del año dos mil uno.-



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

[Handwritten signature]

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-JJ-000639 dictada el 31 de Enero del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Bloque Gerencial Bloger S.A. de fojas 11:636 a 11:654 número 2.669 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.364 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Febrero 2 del 2001.

[Handwritten signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.SG.2001

0002939

Guayaquil, 3 MAR. 2001

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía BLOQUE GERENCIAL BLOGER S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch